



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º

021960 18 NOV 2021

Por la cual se corrige la Resolución 17523 de 14 de septiembre de 2021.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO QUE:

Con Resolución número 17523 de 14 de septiembre de 2021, se decidió reponer la Resolución número 9603 de 28 de mayo de 2021. Por consiguiente, otorgar el registro calificado para el programa de Publicidad y Relaciones Públicas de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia -Unicol, a ofrecerse en la modalidad virtual en Bogotá D. C.

Mediante solicitud radicada con el N.º 2021-ER-319878 de 20 de septiembre de 2021, la Fundación Universitaria Internacional de Colombia -Unicol, manifiesta que la *Resolución nro. 17523, en la denominación dice “Denominación: Publicidad y Relaciones Internacionales” y en el “Título a otorgar: Profesional en Publicidad y Relaciones Internacionales”, lo que no corresponde a lo solicitado. Por lo que pide se corrija el error, en el sentido de que la denominación y el título a otorgar correctos son: Denominación: Publicidad y Relaciones Públicas; Título a otorgar: Profesional en Publicidad y Relaciones Públicas.*

En atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

El numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Fundación Universitaria Internacional de Colombia -Unicol, cotejada con la registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad

Por la cual se corrige la Resolución 17523 de 14 de septiembre de 2021.

de la Educación Superior - Saces, se advierte un error de transcripción en la Resolución 17523 de 14 de septiembre de 2021, tanto en el denominación: 'Publicidad y Relaciones Internacionales' y en el Título a otorgar: 'Profesional en Publicidad y Relaciones Internacionales'.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 17523 de 14 de septiembre de 2021, en el sentido de señalar que la denominación es: 'Publicidad y Relaciones Públicas' y el título a otorgar es 'Profesional en Publicidad y Relaciones Públicas', programa se oferta en la modalidad virtual en Bogotá D. C., con un plan de estudios conformado por 147 créditos académicos, periodicidad semestral, 9 semestres de duración estimada y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución número 17523 de 14 de septiembre de 2021, en lo pertinente a la denominación del programa y el título a otorgar, que quedarán así:

- Denominación: Publicidad y Relaciones Públicas
- Título a otorgar: Profesional en Publicidad y Relaciones Públicas

Artículo 2. Modificación. El artículo 1º de la Resolución 17523 de 14 de septiembre de 2021, quedará así:

«**Artículo 1.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	Fundación Universitaria Internacional de Colombia - Unicol
Denominación:	Publicidad y Relaciones Públicas
Título a otorgar:	Profesional en Publicidad y Relaciones Públicas
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	147

Parágrafo 1. Con el registro aprobado, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 9 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 80.

Parágrafo 2. Disponer que la información correspondiente a la denominación del programa como el título a otorgar, sea actualizada en los campos pertinentes del SACES y el SNIES.

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 17523 de 14 de septiembre de 2021.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia -Unicol, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los

Por la cual se corrige la Resolución 17523 de 14 de septiembre de 2021.

artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50277**